



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00334-00 - Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental.
Demandante: Héctor Antulio Londoño García Vs Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 590

Sevilla, Valle, catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental
Demandante: HÉCTOR ANTULIO LODOÑO GARCÍA
Demandado: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.
Radicado: 2018-00334-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Aplicar los efectos pertinentes, al pronunciamiento efectuado por el **Dr. GILMER RANGEL ABRIL**, quien aduce que funge como apoderado judicial del Municipio de Sevilla Valle del Cauca.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Retomado el curso de estas diligencias, para prever en que, estado se encontraba, se tiene que, obraba un requerimiento dirigido a la demandada **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.**, con fines a que agotare las diligencias de citación y notificación del **MUNICIPIO DE SEVILLA** en un margen de treinta días, en vista de que este ente territorial, fue llamado como litisconsorcio, términos los cuales ciertamente fueron desbordados incluso contando el tiempo de la suspensión de los días por la pandemia, sin embargo interesa a esta instancia judicial que, quien fue vinculado a esta acción declarativa de indemnización de perjuicios por daño ambiental, ya conoce de la existencia de este juicio, es decir, su vinculación formal, se encuentra produciendo efectos en esta causa, y así atañe hacer la correspondiente declaración, sin embargo percatando que, algunas de las diligencias obraron en el tiempo que los términos fueron pausados por determinaciones del Consejo Superior de la Judicatura, se tomara como tiempo de materialización de la notificación en fecha del 10 de julio del año 2020, momento en el cual el profesional del Derecho **GILMER RANGEL ABRIL**, manifestó de manera libre y espontánea que, conocía del proceso que se seguía en contra de su



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00334-00 - Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental.
Demandante: Héctor Antulio Londoño García Vs Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A E.S.P.

representada, así las cosas percatando que, esas diligencias que, se adelantaron fueron efectuadas de manera virtual, es propio convocar el contenido del artículo 8 del Decreto 806 de fecha 04 de junio del año 2020, el cual estipula lo siguiente en su primer inciso,

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Con arreglo a lo reseñado en este Decreto legislativo, ha de establecerse la fecha en que, se entenderá surtido el enteramiento de dicho ente territorial, procurando otorgar las mayores garantías de acuerdo a los enunciados constitucionales y procedimentales.

Así las cosas, se trazará un referente para hacer el cálculo del término de traslado, y así poder contabilizar la oportunidad para el ejercicio del Derecho de defensa y contradicción.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO PERSONALMENTE al MUNICIPIO DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA, en la fecha del **10¹ de julio del año 2020,** conforme lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de fecha 04 de junio del año 2020.

SEGUNDO: CONCEDER como término de traslado de la demanda, el **PERIODO DE VEINTE (20) DIAS,** contados a partir del día **11 de julio del año 2020, inclusive.**

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, **EFFECTUAR** la contabilización de los términos de traslado de la demanda.

¹ Confirmación del Municipio que conoce de la existencia del proceso, donde fue vinculado.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00334-00 - Declarativo de Indemnización de Perjuicios por Daño Ambiental.
Demandante: Héctor Antulio Londoño García Vs Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A E.S.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 590. Proceso No. 2018-00334-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **060** DEL 15 DE JULIO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario